

Expediente: **82/23-I1**

Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ SANTOS MANUEL ENRIQUE Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/11/2024 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SANTOS, MANUEL ENRIQUE-DEMANDADO*

90000000000 - *ROMANO, MANUEL RUBEN-CO-DEMANDADO*

27318093224 - *MAEBA S.R.L., -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 82/23-I1



H20461488509

**JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ SANTOS MANUEL ENRIQUE Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE .82/23-I1. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I**

En 15/11/2024 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 30/11/2023 se encuentra firme, y el capital reclamado asciende a la suma de \$180.000.

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2024.

I) Téngase presente lo informado por Secretaría.

II) *Atento a lo solicitado y constancias de autos*, trábese embargo en contra del demandado **SANTOS MANUEL ENRIQUE, DNI 13.959.444**, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de *MUNICIPALIDAD DE AGUILARES* hasta cubrir la suma de **\$180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL)** correspondiente a los Honorarios Regulados, con más la suma de **\$ 54.000 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL)** calculadas para responder a acrecidas.

III) Previamente, por Secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma digital Banca Internet Macro.

IV) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento. GN.

Actuación firmada en fecha 15/11/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.